DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0-158-2024

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1). La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas. **2).** Que la Ley 161 de 1994, "*Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones*", dispone en su artículo segundo que CORMAGDALENA "*…tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".* **3).** Que CORMAGDALENA elaboró el documento denominado Estudios Previos, en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar el presente contrato e, igualmente, se desarrollan los demás requisitos exigidos en el Estatuto General de Contratación Estatal. **4)** Que de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación adelantada es la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. **5).** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación, no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que **EL CONTRATISTA, es el único distribuidor específicamente autorizado a presentar y discutir cualquier propuesta referida a la adquisición del software CARIS HIPS and SIPS y LICENCIA MIRA AI, tal como se evidencia el certificado** TELEDYNE CARIS Inc. **6).** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales a y b del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto. **7).** Que en cumplimiento de lo anterior, CORMAGDALENA expidió el acto administrativo motivando la presente contratación directa. **8).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el régimen jurídico aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, es el contenido en el Estatuto General de Contratación Estatal – EGCE-, conformado para estos efectos por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, así como por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en las materias no reguladas en este estatuto. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: ***"ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE "CARIS ONBOARD" Y "HIPS & SIPS" Y ADQUISICIÓN DE LICENCIA "MIRA AI" DE TELEDYNE CARIS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS BATIMÉTRICOS PARA FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA"***. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

SEGUNDA – ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales de las partes, contempladas en la Ley para esta clase de contrato y que las mismas se comprometen a cumplir, se establecen las siguientes:

1. Actualizar el paquete de licencia del software CARIS HIPS and SIPS, CARIS ONBOARD y entregar y habilitar dentro del plazo pactado la licencia de Caris MIRA IA.
2. Permitir el acceso, la descarga y uso de las nuevas versiones del software CARIS HIPS and SIPS, CARIS ONBOARD y Caris MIRA durante el período de vigencia del plan de adquisición y actualización.
3. Dar soporte técnico durante el período de vigencia de las actualizaciones.
4. Hacer entrega de los bienes y/o servicios solicitados dentro de los términos señalados en el plazo y con todas las especificaciones y características contenidas en el presente documento.
5. Entregar los productos y/o servicios contratados de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan, y las habituales del mercado.
6. Garantizar que las características de los servicios correspondan a las especificadas en el

contrato.
7. Responder por la funcionalidad de los servicios contratados.
8. Informar los riesgos que puedan derivarse de los servicios contratados, la protección de los derechos del licenciatario y la forma de ejercerlos.
9. Cumplir con las actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.
10. Designar una persona que sirva de enlace entre CORMAGDALENA y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto contratado.
11. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto del contrato.

TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 90.298.538) INCLUIDO IVA** y todos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal no. 202400203 del 13 de febrero de 2024.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al **Certificado De Disponibilidad Presupuestal** adjunto al presente documento de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO – LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, se procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

QUINTA – FORMA DE PAGO: El presente contrato se pagará en dos (2) pagos de acuerdo con el contrato y el registro presupuestal contra entrega de los servicios y cumplidas totas las obligaciones que se deriven del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación, revisión y aprobación de las ordenes de servicio y facturas correspondientes. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, de la siguiente manera:
a. Un primer pago correspondiente al valor de la adquisición del software MIRA IA, una vez se reciba y habilite la licencia para el software, previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y aprobación del Supervisor del Contrato.
b. Un último pago una vez inicie el nuevo periodo de la actualización de licencia CARIS HIPS and SIPS y CARIS ONBOARD, previa la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y aprobación del Supervisor del Contrato.
En todo caso, se efectuarán los pagos de conformidad con la disponibilidad del PAC y previa acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago.
Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos CORMAGDALENA harán las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del contrato será de noventa días (90) días calendario, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PARÁGRAFO: La entrega de los servicios deberá hacerse en los plazos señalados a continuación:
-Instalación y habilitación del software MIRA IA y licencia para el software dentro de los primeros quince días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
-Nuevo periodo de la actualización de licencia CARIS HIPS and SIPS y CARIS ONBOARD a partir del 01 de abril de 2024.

SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción de la misma, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7

de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de CORMAGDALENA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demáserogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote debido a las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO**. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, El CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO CUARTO**: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, teniendo en cuenta que éste es requisito de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, garantía otorgada a favor de CORMAGDALENA. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente, CORMAGDALENA podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

OCTAVA– LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Realizar la entregar del producto objeto del presente proceso en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena — CORMADALENA, seccional Barranquilla, ubicada en la Vía 40 No. 73-290 Oficina 802, Centro Empresarial Mix, en la ciudad de Barranquilla, al supervisor del contrato.

NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son las contenidas en los estudios previos de la presente contratación, que el (la) CONTRATISTA declara conocer y aceptar plenamente.

DÉCIMA – OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA: a) Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. **b)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **c)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **d)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **e)** Vigilar la correcta ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento a cabalidad de su objeto y si es del caso, iniciar el procedimiento de incumplimiento de este, para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda. **f)** Presentar al Contratista las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar y ejecutado, para que se satisfaga la necesidad de CORMAGDALENA y el objeto de la contratación. **g)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **h)** Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **JEFE DE LA OFICINA SECCIONAL BARRANQUILLA** o quien haga sus veces y tendrá las siguientes funciones: **1)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido del CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema deSeguridad Social y Sistema General de Pensiones, así como al Sistema de Gestión de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo SGSST de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018,

como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). **4)** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA.
5) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, según el formato establecido por la Corporación, cuando sea procedente. **6)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, remitir a quien corresponda, los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación, cuando sea procedente. **7)** Suscribir el acta de inicio. **8)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efecto de los pagos estipulados en el presente contrato y el de su liquidación, si fuere el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del objeto a supervisar. **PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto en propiedad o encargado mediante comunicación solicitará a la Oficina Asesora Jurídica reasignar al nuevo supervisor en la plataforma del SECOP II, indicando que no se requerirá de modificación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se pactan, de común acuerdo, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, conforme lo determinado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas. -** En caso de incumplimiento parcial en razón a la calidad u oportunidad en la ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, se pacta de común acuerdo que CORMAGDALENA podrá efectuar la tasación, imposición y cobro de multas conminatorias diarias sucesivas. Estas multas conminatorias diarias sucesivas, serán del orden del 0.5% del valor del Contratopor cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de este. La imposición de multas procederá sin perjuicio de que CORMAGDALENA pueda decretar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal o ejercer las potestades excepcionales pactadas en este Contrato.
II. Cláusula Penal Pecuniaria. - El Contratista se obliga para con CORMAGDALENA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORMAGDALENA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **III. De la Caducidad y sus Efectos:** CORMAGDALENA podrá declarar la caducidad y terminar unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecten, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Declarada la caducidad del contrato: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **b)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. En firme el acto administrativo que decida la caducidad del contrato, de dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso, CORMAGDALENA deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo, garantizando el debido proceso y derechos del CONTRATISTA, según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal, se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: En virtud de que el vínculo jurídico que nace de un contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también, por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración

pública y/o al menor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificaciónde insuficiencia de personal de planta expedida. Como consecuencia de lo anterior, no existirávínculo laboral alguno entre CORMAGDALENA y el CONTRATISTA o su personal, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de CORMAGDALENA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORMAGDALENA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
DÉCIMA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El CONTRATISTA manifiesta dar cumplimiento a sus obligaciones de afiliación y pago con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. CORMAGDALENA, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, el CONTRATISTA acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, el CONTRATISTA declara que conoce el contenido de las disposiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, CORMAGDALENA impondrá multas al CONTRATISTA, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORMAGDALENA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, hasta por el monto del perjuicio causado.
DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión.
DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. **c)** Por terminación del plazo pactado.
VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El CONTRATISTA estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte la ejecución de este, siempre que se encuentre debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a CORMAGDALENA de inmediato y durante la permanencia del contrato y se entenderá suspendido el plazo previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad, subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.
VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de CORMAGDALENA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas.En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del CONTRATISTA, CORMAGDALENAejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, el CONTRATISTA se comprometea entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato, la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato, cuando así se le solicite. El contratista con la suscripción del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, autoriza a CORMAGDALENA el tratamiento de datos personales.
VIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORMAGDALENA.
VIGÉSIMA TERCERA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Constitución Política de 1991, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORMAGDALENA con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de conflictos establecidos en la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: a) Estudio previo. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. d) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagrada en la Constitución Nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada ley 80 de 1993. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laboralesy frente al sistema de seguridad social integral. **5)** Que los documentos entregados a CORMAGDALENA para la suscripción de éste, es veraz y cierta; y que, de igual forma, los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado tienen origen lícito. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** Que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar. **8)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **PARAGRAFO PRIMERO - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Son derechos del Contratista: **a)** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **b)** Los demás derechos derivados de las obligaciones de CORMAGDALENA, contemplados en la Cláusula Quinta de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DE CORMAGDALENA: a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista consagradas en la Cláusula Tercera de este Contrato, para lo cual, podrá adelantar los procedimientos de rigor, ya sea en sede administrativa o jurisdiccional, tanto por circunstancias contractuales como extracontractuales derivadas de la responsabilidad del contratista, acaecidas en la celebración, ejecución, liquidación y/o obligaciones posteriores a la liquidación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CORMAGDALENA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORMAGDALENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORMAGDALENA en ejecución de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: **a)** La constitución de la garantía única, la cual estará a cargo del CONTRATISTA. **b)** La aprobación de la garantía única por parte de CORMAGDALENA. **c)** La expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte de CORMAGDALENA y **d)** El registro de la fecha de inicio en el SECOP II. **PARÁGRAFO:** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.
TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, soló si son entregadas personalmente o por correo electrónico, conforme a lo aquí pactado.